

Hijuela de D.^a Ignacia de Tanguindo.

Primera. ha de haver esta hijuela suenta y siete mil ochocientos
 de cinco mil de vellon por la legitimidad materna. 670814.50
 Esta ha de haver por la legitimidad paterna quarenta y cinco mil quinientos
 veinte y dos mil y doce mil de vellon. 460822.12
 Esta ha de haver treinta mil de vellon mas de los suenta mil de vellon
 deposito expresado en la Contaduria. 300000
 Esta ha de haver tres mil y trescientos de vellon montam.^{to} de censo
 de diez ducados de renta de capital, a que esta afecta la casa de la Parra. 33000
 Esta ha de haver esta hijuela quatro mil novecientos y cinquenta de vellon
 de vellon montam.^{to} de los trescientos ducados de renta de censo capital y
 se debe al Convento de monjas de la Villa de Tarazona. 409500
 Esta ha de haver trece mil ochocientos y suenta de vellon del censo
 de ochocientos y quarenta ducados de renta que se debe a las monjas
 de San Juan de Navarra. 1308600
 Esta ha de haver seis mil novecientos y dos de vellon montam.^{to}
 del censo de quaresientos diez y ocho ducados y tres de renta que se
 debe a la Capellanía de D.^a Mariana Marques de Velasco. 60900

1720318.17

Pago a esta hijuela

Primera. ha de haver esta hijuela suenta y tres mil quinientos y
 veinte de vellon quedando D.^a Ignacia libre a su matrimonio. 603012.00
 Esta ha de haver con suenta y ocho mil ochocientos veinte y ocho de
 y medio de vellon que se debe en la casa de enfrente del pazo de
 la asina. 680828.17

1720318.17

Hijuela de Da Ma Ygn^a de Tauras^{do}

La lexima materna de mi sra D.^a Maria Ig^a de
Apenza fue 213336 R. 17. m^{is} de vellon, y vende 148
duc.^{os} los prometidos para su cadu^{da}, por el s.^{ro} su Padre,
faltan para esta cantidad 40663 R. de los quales
si se le hace pago de los b^{ns} paternos, tanto men^{os}
debera haver en la lexima materna.

El credito de los 600 R. fue contra^{do} segun la re-
lacion de la hijuela, y los b^{ns} aplicados a dha sra
p. pago de dha lexima materna, y demas q. se expresa
en la hijuela, no pueden estar sujetos a mas q. a los
300 R. mitad de los 600 de los creditos, lo por mayor
decia deuto) por que solo relacion los b^{ns} corres-
pondientes a dha 300 y no aventa mil, como
parece de la citada hijuela, y pago el su importe.

Muy s.^a m^{is}. Con lo que aqui dize, y vera^{se} m^{is} por la copia
de la hijuela, no debe quedar^{se} enterado de q. no hay
mas obligac.^{on} que de los 300 R. q. su pago se aplica
con los b^{ns} equivalentes, y q. los otros 300 se can-
gian a algunos de los otros sus hermanos, dando
dele tambien en pago los correspondientes b^{ns}, y p.
en parte de pago de los en suada 40663 R. de los
de los 148 duc.^{os} prometidos, se podran aplicar a dha
sra los 31060 R. q. sobran en el valor de la casa
grande, los quales, y los 6888 R. q. se adjudicaron
a mi sra D.^a Ign.^a de Albuquerque, componen los
40288 R. en q. se abona dha casa, y quedase m^{is}
ca de una de ellas, queriendo lo asi, y queda muy de
comparar, segun se ve en

Miguel Ignacio de
Alvarado

7
Huelo & D. Maria

7
Ignacia & Jaureguizar

N.º 377. 1.ª ha de haver esta Huelo
sesenta y siete mil ochocientos y
catuete R.º y cinco mil de R.º por la
Legisima Materna n.º 271.

670814. 5.

N.º 378. It. ha de haver por la 1.ª ma 6
45522. R.º y 11 mil de R.º n.º 287.

450522. 12

N.º 379. It. ha de haver, 30000 R.º de R.º mud
delos, 60000, R.º del debito expresa
do al n.º 178.

30000.

N.º 380. It. ha de haver esta Huelo, 3300 R.º
de R.º montamento del Censo de
los duc. de P.º y P.º, o Capital, aque
sta afecta la Caseria de Spanaqua
re expresado al n.º 263.

3300.

N.º 381. It. ha de haver esta Huelo, 4130 R.º
de R.º montamento delos 30000
de P.º de Censo Capital que se debe al
Convento de Monjas de la Villa de La
rauz expresado al n.º 264.

4130.

N.º 382. It. ha de haver esta Huelo, 13860 R.º de
R.º del Censo de, 840. duc. de P.º y P.º
tal que se debe alas memorias de
D. Martin de Amaosa expresado
por mitas alos n.º 173. y 183.

13860.

N.º 383. It. ha de haver esta Huelo 6902 R.º

1682446. 17.

N^o 1650446-17

de m^{te} montamiento del Censo de
los 418, duc. dep. y 3/4^{os} tambien de
plata, que se debon ala Capellania
de d^a Thomara Blauquez de Blas.
co, cuyo Capellan actual, parece
ser, dⁿ Miguel Dem^o de Taurequi
ondo, expresados N^o 265.....

60702.

N^o 1720348-17

N^o 384. Monta esta H^uela, y ha de haver de d^a Maria
Jonacia de Taurequondo, y su representacion ciento
y setenta y dos mil trescientos y quarenta y ocho
N^o y diez y siete m^{is} de m^{te}, como parece de las
tasas precedentes.

Pago a esta H^uela de
d^a Maria Jon. de Taurequondo.

N^o 385..... Sumaram. hacesele pago a esta H^u.
fuela con los 103520^{os} N^o de m^{te}, que d^a
d^a Maria Jonacia llevo a su ma.
tamonio expresados N^o 118.....

103520.

N^o 386..... It. hacese pago a esta H^uela con
68828^{os} y 17 m^{is} de m^{te}, que se le dan
en la Caja de Enxente del pero
de la Aruna y curiales N^o 141.....

68828-17

N^o 1720348-17

N^o 387. Montan esta H^uela, o este pago
ciento y setenta y dos mil trescientos y quarenta y
ocho N^o y diez y siete m^{is} de m^{te}, en lo qual se queda
pagada esta H^uela de d^a Maria Jonacia de

Taurequondo, y su representacion.

P

+

En los Comandos matrim^{os} otorgados en Madrid a 18 de
Oct^{ra}. de 1756, en v^{ta} de poder otorgado por D. Juan
Agustín de Elvira, y D^a. Raymunda López de Riera, ambos
y D. Joseph Agustín de Elvira de hijo de D^a. Elvira
en favor del d^{ho}. D^a. María de los Angeles, para el matrimonio
de ella con el d^{ho}. D. Joseph Agustín de Elvira, y D^a. María
Teresa de Elvira, y Pascual, y Santa Esposa
de cargo, con lo que los mismos Comandos aparezca en ella
que como viene de la dote y herencia. Los 1^{os}, que corresponden
con la D^a. María Ignacia de Pascual, y
al presente a D^a. D^a. Teresa de Elvira de hija de
ella, en su herencia como en lo demás que en parte
le otorgaron lo que aparece en copia, que todos estos
con los q^{ue} se piden, se anota sumariamente en
el final de este cargo.

Acordando en esta memoria de halla otra que dice:
Unos otorgados cumplidos a los 18 de Oct^{ra} de 1756
Teresa de Elvira

Subsiguiente a esta anotación de ella otra cuyo tenor es:
Unos galafes, que lebo anotados los 18 de Oct^{ra}
de 1756 de Pascual por aumento de dote legado
q^{ue} le hizo una hija.

Esta inmediata otra dice, memoria que contiene:
Alas legadas ala D^a. María Teresa de Elvira por
hija de ella.

También se anota previamente los unos legados para
la D^a. María Teresa de Pascual.

Concluye: Mapas regalados con el mosto de este marino

Todos los quales otros vienes, alapas, vienes, y demas que

primero se espresan en esta Carta de pago, vras las

subscripciones inuentas en el aragon nasientes, moneda reca. v. p.

que en las de setenta y qual mil doscientos y treinta reca. d. v. 1712301-

cueros vienes y demas confesi y elazos de d. Joseph

Aguir: de donde se han tratado y valuados de confesi

milas de ambas partes, y en el aparo alguno, y ohar

tasas la aprovi y racionis, y todos ellos finados, en

los sumas mil d. v. en dineros de oro confesi aca

neguado amporos de contrab

Pago à Cha Hyuela

[illegible]

En los Cueros de Biene, que por fin y muerte de d. Juan de
 de Taureguondo, y d. Maria Theresa de Aristequeta padres com-
 munes se formaron para la division, y particion de ellos entre
 sus hijos, se descontaron, y pagaron del valor total de dho
 Biene el importe de las Capitales de censo, y otras deudas, y
 el liquido, que quedo, echos los descuentos referidos, repartio
 entre los referidos sus hijos, segun correspondia a cada uno
 de ellos por iguales partes para darles sus legittimas, despues
 de deducida la menora de tercio, y quinto para el mayorado.

En los Biene Paternos toco a cada uno por su	
leg. 67814 R. y 5 m. de m. liquido.....	67814-05
En los Maternos 45522 R. y 12 m. de m.	45522-12.
Conque ambas leg. ascendieron a	<u>113336-17.</u>

Haviendose agregado ala H. uela de d. A.
 Ignacia de Taureguondo, o su representacion
 hasta la suma de 172343 R. y 17 m. de m.
 Los 59512 R. que exceden a su leg. materna,
 y Materna, y vela dieron en pago, corres-
 ponden, como se ve dha en H. uela, ala
 Capitalidad de dho censo, que desde la
 Contaduria quedaron a cargo, y cuenta de
 la referida representacion, por haverla dado
 en Biene el equivalente valor, que se dedu-
 jo del Cuerpo total.

the

Razon celar legitima q^{ta} tocara a los Hermanos